



Lanús, 24 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.626.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.533/80 - Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial -; la Ordenanza N° 9.453/17; el Expediente N° 942.032/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 del Decreto Ley N° 9.533/80 establece: "*Defínase como demasía superficial toda área que resulte cubiertos los títulos vigentes, mediante operación de mensura registrada oficialmente considerando la unidad rodeada por vías de comunicación.*";

Que, según lo dispuesto precedentemente, dichas demasías serán calificadas de la siguiente forma: "...2) *Cuando la discrepancia del área supere el cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, dicha demasía será considerada como excedente fiscal, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, según corresponda a su ubicación en área urbana y complementarias, o rural.*";

Que, asimismo, el artículo 13º de la norma citada dispone que: "*Cuando los excedentes previstos en el artículo 11 inciso 2) se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito.*";

Que, de este modo, la transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes y previo cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente. b) Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente. c) Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones. d) Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones;

Que, bastará para el otorgamiento de la respectiva escritura por el Intendente Municipal, o por quien éste delegue, con la solicitud del interesado y manifestación del

escribano designado donde consigne el cumplimiento de los recaudos establecidos en el párrafo precedente;

Que, a los efectos de la transmisión aludida no será necesaria la previa inscripción del dominio a nombre de la Municipalidad ni el requerimiento de certificados de dominio e inhibiciones. El Registro de la Propiedad efectuará la registración de la adquisición del excedente con el carácter de primera inscripción, mencionando que se efectúa conforme a la Ley aludida. Será, sin embargo, exigible el certificado dominial previo y no procederá la registración con el carácter indicado, cuando el certificado catastral informe la existencia de inscripciones antecedentes;

Que, Los excedentes fiscales se anexarán a la parcela de cuya mensura hayan surgido una vez adquirido el dominio;

Que, mediante el Expediente N° 942.032/2020 tramita la solicitud de escrituración efectuada por la firma LIOVET S.R.L. respecto del excedente fiscal identificado como Parcela “10-d”, que se anexará a la parcela “10-c”, en relación a la Partido Inmobiliaria N° 3325-110579, designada catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 53, sita en la calle Doctor Patxot N° 521;

Que, asimismo la empresa mencionada, manifiesta que la escritura se llevará a cabo, en caso que el Señor Intendente lo autorice, ante el Notario Jorge Daniel BIGLIERI, titular del Registro de Contratos Públicos N° 108 del Distrito de Lanús;

Que, el notario referido, ha aceptado el cargo para el que ha sido propuesto, certificando la carencia de oposiciones de terceros al trámite de escrituración;

Que, se adunan copias al expediente referido de la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, manifestando que en el supuesto que se encuentren cumplidos los recaudos establecidos en el artículo 13 del Decreto Ley N° 9.533/80, no encuentran objeciones que formular para la continuación del trámite;

Que, el peticionario acompañó toda la documentación requerida por la normativa de aplicación en la materia, encontrándose el requerimiento de esta forma encuadrando en los términos del artículo 11 del Decreto Ley mencionado en el visto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA



Artículo 1º: Autorízase la transferencia del excedente fiscal identificado como Parcela “10-d”, que se anexará a la parcela “10-c”, en relación a la Partido Inmobiliaria N° 3325-110579, designada catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 53, sita en la calle Doctor Patxot N° 521, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Empresa LIOVET S.R.L., - C.U.I.T. N° 33-71217804-9 -, con la intervención del Notario Jorge Daniel BIGLIERI, titular del Registro de Contratos Públicos N° 108 del Distrito de Lanús.

Artículo 2º: Desígnese al Señor Secretario de Economía y Finanzas, para suscribir la escritura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley N° 9.533/80.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián



Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.24 11:43:16
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo



Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.24
14:01:55 -03'00'